

5. FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA

5.1 Introducción

El informe europeo de drogas de 2022¹ del Observatorio Europeo sobre drogas (EMCDDA) resume las tendencias del año 2022 con el lema «Everywhere, Everything, Everyone»; esta orientación a la omnipresencia de las drogas, de toda clase de sustancias y con traficantes y consumidores de todo tipo, es perfectamente trasladable a la situación observada en España y nos sirve como punto de partida para este compendio de lo actuado para su incorporación a la Memoria anual de la Fiscalía General del Estado. Esta exposición se centrará en las cuestiones más relevantes y novedosas, focalizadas principalmente en la actividad de la Fiscalía Especial Antidroga de la Audiencia Nacional, pero con referencias a las actividades de las delegaciones antidroga de territorios con mayor y más notoria incidencia del narcotráfico.

Esta Memoria anual, por ser la primera que redacto como Fiscal Jefa, incorpora lógicamente algunas reflexiones y propuestas de actualización de esta Fiscalía Especial que en el año 2023, cuando se redacta este informe, ha cumplido 35 años (el 24 de marzo de 1988 se publicó en el BOE la creación de la Fiscalía Antidroga) y requiere cierta reestructuración y una adaptación de sus competencias con el objeto de ganar efectividad en la investigación y enjuiciamiento de las grandes organizaciones transnacionales de narcotraficantes, aumentar la recuperación de activos y mejorar el apoyo y la coordinación con los delegados territoriales.

El problema del tráfico de drogas en España se corresponde con el panorama europeo con un incremento del consumo, la disponibilidad y su presencia en la sociedad. Se observan además tendencias preocupantes a la banalización del consumo de sustancias como el cannabis respecto al que proliferan informaciones confusas e interesadas que requieren una respuesta que va más allá de la que puede hacerse desde el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público².

Las circunstancias, el clima y la geografía del país nos sitúan no solo en el escenario tradicional de un país de tránsito y consumo, especialmente en relación con el hachís y la cocaína, sino ante la rea-

¹ https://www.emcdda.europa.eu/publications/edr/trends-developments/2022_en

² El PNSD publica un completo informe sobre consumo del cannabis en España y sus consecuencias https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/publicaciones/catalogo/catalogoPNSD/publicaciones/pdf/2022_OEDA_Monografia_Cannabis.pdf

lidad alarmante de que España se ha convertido en el primer productor de cánnabis en la UE. Esa condición de país productor conlleva, además del propio riesgo que produce el crecimiento del consumo de una sustancia económicamente accesible, a la instalación en España de organizaciones criminales extranjeras que, en colaboración con estructuras nacionales, aprovechan las facilidades de cultivo y producción de la marihuana en nuestro país. Estas organizaciones son cada vez más violentas como revela una mayor incautación de armas y el incremento de reyertas generadas por los robos de drogas entre organizaciones, los llamados «vuelcos».

Andalucía, especialmente Algeciras y Granada, Cataluña, y Murcia, pero cada vez más provincias de interior como Toledo o Ciudad Real, son utilizadas por las organizaciones para la producción de esta sustancia, tanto en grandes extensiones en el exterior como en cultivos «indoor», con el resultado de mayores incautaciones y del incremento de causas penales por producción y venta de cánnabis. La omnipresencia de esta sustancia y sus derivados en todo tipo de comercios e incluso disponible a través de máquinas expendedoras, sorprende y confunde a la sociedad. Por otro lado, esta enorme producción y las grandes incautaciones generan el problema añadido –en absoluto menor– de la conservación y la destrucción de esta droga del que la Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco de Destrucción de Drogas (CAMD) sigue tratando de encontrar soluciones que minimicen los problemas de la conservación y reducción de costes de destrucción.

Las alertas de algunos/as delegados/as provinciales (Pontevedra, Alicante o las Palmas) sobre el incremento de la heroína incautada coinciden con los informes de las organizaciones internacionales. Igualmente se observa cierto crecimiento de la incautación de drogas sintéticas en provincias generalmente ligadas al turismo, Baleares, Málaga y también en Madrid y en grandes causas de la Audiencia Nacional. Un tratamiento adecuado de las nuevas sustancias psicoactivas requiere algunas modificaciones legales que se incluyen junto a otras de las propuestas en un apartado específico.

El informe mundial de drogas de 2022³ y el informe de NNUU sobre la cocaína de 2023⁴ advierten que hay más cocaína disponible que nunca y de mayor pureza. Las incautaciones también han crecido y aunque en Europa las nuevas rutas sitúan a Bélgica y Países Bajos

³ https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22_Booklet_1_spanish.pdf

⁴ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/cocaine/Global_cocaine_report_2023.pdf

como principales países de entrada de la cocaína, España continúa siendo un importante referente para los narcotraficantes de estos países. Galicia, Andalucía y Valencia siguen liderando la entrada de cocaína, y además se incrementa el papel de las islas Canarias como lugar con creciente número de aprehensiones.

Por ello, se abordará en un apartado específico el problema del tráfico de drogas, especialmente de cocaína, por vía marítima con continuas incautaciones en embarcaciones en muchos casos en aguas internacionales y en los puertos, generalmente en contenedores con distintas e imaginativas técnicas de ocultación y recuperación. La situación inquietante que se observa en Valencia, Barcelona o Algeciras como puertos con gran tráfico de mercancías debe dar lugar a extremar las estrategias, el control y el trabajo coordinado con todos los implicados en el trabajo de los puertos, evitando que puedan llegar a las extremas situaciones en las que se encuentran Amberes o Rotterdam.

Tanto las incautaciones en contenedores como los abordajes en aguas internacionales, al igual que investigaciones conjuntas, provocan en muchos casos conflictos de jurisdicción a los que se han ido dando soluciones diferentes ante los vacíos y deficiencias de una regulación procesal que no discierne entre cesiones de jurisdicción y traslado de procedimientos y ha limitado la regulación en la nueva Ley 29/22 de 21 de diciembre, *por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior*, a los acuerdos y no su consecuencia procesal de concentración de la jurisdicción.

Desde el punto de vista procesal, otra de las cuestiones a las que nos hemos enfrentado en 2022 y que se extenderá a los próximos años se refiere a las informaciones procedentes de las plataformas de chats encriptados (EncroChat, SKY ECC y ANOM, etc.). Las evidencias obtenidas en las intervenciones de estas plataformas en el extranjero se han incorporado a numerosos procedimientos por delitos contra la salud pública y blanqueo y están dado lugar a frecuentes alegaciones de nulidad y recursos de las defensas.

Gran parte de los/as delegados/as señalan una realidad que no por conocida debe dejar de constatarse, y que tiene que ver con las reducidas competencias de la Audiencia Nacional en materia de narcotráfico y las limitaciones de los juzgados mixtos de algunas poblaciones, en zonas con incidencia del narcotráfico con macro causas o causas com-

plejas en las que se investigan grandes organizaciones criminales cuya relevancia exige una atención y seguimiento de cuestiones sensibles y urgentes, como las que derivan de las autorizaciones y seguimientos de las medidas tecnológicas de investigación, imposibles de compatibilizar con las tareas de un juzgado mixto. Estas causas no deberían ser atendidas por jueces sin experiencia suficiente y en juzgados colapsados por causas de todo tipo. La modificación que se propone de las competencias de la Audiencia Nacional solucionaría al menos parte del problema, pero también debería complementarse, en opinión de la Fiscal Jefe, con la creación de jurisdicciones regionales especializadas en delincuencia organizada, a modo de las JIRS francesas, como experiencia idónea para dar adecuada respuesta en las zonas donde estas organizaciones actúan y se instalan frecuentemente como la Costa del Sol, Algeciras, Cataluña o Galicia.

No pueden dejar de mencionarse los retrasos y dilaciones que experimenta, en general, la Administración de Justicia, que se han incrementado tras la pandemia y provocan un efecto perverso que dilata los señalamientos de los juicios orales relativos al narcotráfico, especialmente aquellos de cierta complejidad con múltiples acusados. Las causas complejas de esta materia suelen dirigirse contra gran número de acusados, por lo que la preparación de la vista, asegurando la presencia de acusados, letrados, testigos y peritos, exige un enorme esfuerzo que, pese a todo, no evita dilaciones, provocadas en muchos casos por las propias defensas. El transcurso del tiempo, beneficia a los acusados, agota los plazos de prisión provisional con la consiguiente puesta en libertad provisional y facilita la frecuente desaparición de los procesados y la consiguiente declaración de rebeldía. A su vez, las constantes situaciones parciales de rebeldía impiden cerrar las causas que se mantienen abiertas con un continuo goteo de personas. La celebración de juicios orales en estas condiciones, con la necesidad de un nuevo enjuiciamiento de cada uno de ellos, con la repetición de pruebas testificales que en ocasiones devienen imposibles, avoca en más ocasiones de lo deseable a la necesidad de acordar conformidades con reducciones de pena ante las extraordinarias dificultades de presentación de prueba suficiente en juicios orales en estas condiciones. Las grabaciones de las testificales en enjuiciamientos previos de la misma causa son un medio útil para obtener la prueba en los enjuiciamientos tardíos de rebeldes, teniendo en cuenta las limitaciones temporales de la memoria humana y valorando también la circunstancia de huida del propio rebelde.

5.2 Fiscalía Especial Antidroga en la Audiencia Nacional

5.2.1 INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La plantilla de la Fiscalía Especial Antidroga sigue siendo de 12 fiscales, más el Teniente y la Fiscal Jefa, plantilla notoriamente escasa para el ejercicio de todas las funciones que corresponden a esta Fiscalía. En 2022 se han producido cambios personales en la estructura ya que, el 19 de mayo, tomaron posesión tanto la nueva Fiscal Jefa de esta Fiscalía, procedente de la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado, en la que ejerció como Fiscal de Sala desde mayo de 2011, como el Teniente Fiscal, D. Ignacio de Lucas Martín. La extensa experiencia internacional de ambos posibilita un renovado impulso de la presencia y actividad internacional de esta Fiscalía que, dedicada al narcotráfico, tiene no solo competencia directa en la ejecución de instrumentos de reconocimiento mutuo sino, en su propia esencia, el conocimiento de la delincuencia organizada transfronteriza; y ello pese a que la actual definición de las competencias de la Audiencia Nacional no encaje bien con la delincuencia transnacional más grave, lo que determina la propuesta de modificación de las competencias de la Audiencia Nacional y la Fiscalía Especial Antidroga.

Además de estos cambios en la dirección, se han producido otros cambios destacables en la plantilla. En primer lugar, debido a la adaptación del puesto de trabajo de dos fiscales por circunstancias personales, a mediados del mes de enero se incorporó una fiscal en comisión de servicio y, posteriormente, en septiembre de 2022, se autorizó el destacamento temporal de otra, desde la Fiscalía de Madrid.

A la vez, en septiembre se consolidaba la plaza, en la vacante generada por el nuevo Teniente Fiscal, de un compañero que, hasta esa fecha, ocupaba en comisión de servicios la vacante de una fiscal de plantilla en comisión de servicios en Eurojust. Las necesidades de aumento y consolidación de la plantilla llevaron a solicitar fundamentalmente la creación de una nueva plaza de fiscal teniendo en cuenta que desde 2008 la plantilla no había aumentado. Finalmente, la Fiscalía General ha realizado la propuesta de creación de una nueva plaza que esperamos se materialice en los próximos meses de este año 2023.

La Fiscalía cuenta con una Unidad policial adscrita que, lamentablemente por razones de espacio, se encuentra ubicada en otro edificio. La Unidad está formada por 4 funcionarios del CNP y un Guardia Civil, aunque durante gran parte de este año, por diversas circunstancias, solo tres estuvieron en activo. La Unidad sirve de enlace perma-

nente con las unidades policiales a las que pertenecen los funcionarios (UDYCO y UCO) y colabora con la Fiscalía especialmente en la tramitación de diligencias de investigación y en la ejecución de los expedientes de cooperación internacional. Este año, el número de expedientes ejecutados por la Unidad ha sido muy superior a años anteriores, tanto en OEIs (80) como en CRIs (83).

5.2.2 MEDIOS MATERIALES Y PROCESO DE DIGITALIZACIÓN

La Fiscalía Especial Antidroga ocupa la 7.^a planta del edificio de la Audiencia Nacional y todos los fiscales cuentan con despachos individuales; sin embargo, el espacio común es escaso y no se dispone de una sala polivalente para la celebración de juntas, videoconferencias, etc. por lo que, ante la necesidad de mantener reuniones semanales la Fiscal Jefa ha adaptado su despacho para poder celebrar las mismas.

La digitalización de la Audiencia Nacional en el orden penal se ha completado en el año 2022. Sin embargo, las diligencias de investigación propias de la Fiscalía, y los expedientes de cooperación internacional aun no permiten una completa tramitación digital. Aunque el proceso de digitalización es positivo y deseable, el funcionamiento actual de las distintas aplicaciones es mejorable, las incidencias en su funcionamiento son continuas en la propia sede, y el acceso a través los equipos externos proporcionados por el Ministerio de Justicia en ocasiones no es posible.

5.2.3 ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA EN LA AUDIENCIA NACIONAL

La actividad de la Fiscalía Especial no ha experimentado este año cambios relevantes en relación con el número o las características de las causas que se tramitan por el órgano central ante los Juzgados de la AN.

Sí se han tomado algunas decisiones de actuación estratégica destinadas al incremento de efectividad del trabajo de la Fiscalía. Así, como prioridad de este nuevo periodo, nos hemos propuesto mejorar el régimen de recuperación de activos, por lo que, tras la primera Junta de fiscales celebrada en junio, se nombró a un fiscal coordinador de la materia, a la vez que se aprobó un *Protocolo de recuperación de activos* que incide en la necesidad de una pronta y completa investigación patrimonial, en la correcta identificación de los efectos en el escrito de

acusación y en la debida aplicación de los distintos tipos de decomiso. Este protocolo se dirige a orientar el trabajo, no solo del órgano central, sino también de los/as delegados/as y se complementa con una base de datos elaborada y actualizada periódicamente por el coordinador a disposición de la Fiscalía central y delegaciones.

Este año se ha nombrado también a un compañero coordinador de la materia de OEDEs y extradiciones quien, junto con otro, realiza una tarea de coordinación y supervisión de los informes de extradición, recopilando resoluciones judiciales y asistiendo a los y las fiscales que lo requieran, además de asegurar la uniformidad de criterios con la Fiscalía de la AN con la se comparte esta competencia.

Con el objeto de evitar las posibles contradicciones entre los/as fiscales de la Fiscalía antidroga y los/as fiscales provinciales, en casos de solicitud de inhibiciones de asuntos a la Audiencia Nacional, en septiembre se aprobó un *Protocolo de inhibiciones* que procura reducir informes contradictorios y limitar el indeseado «peloteo», de forma que los/as delegados/as deben visar cualquier informe solicitando al juzgado la inhibición de unas diligencias a la Audiencia Nacional que, además, debe remitir para el visado previo de la Fiscalía Especial. A través de este Protocolo se acuerda que las inhibiciones se efectúen con prontitud, evitando remisiones tardías de casos ya prácticamente instruidos, acompañadas de un extracto que permita conocer la realidad de lo que consta en la causa.

En última instancia, debemos subrayar que la competencia de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en materia de delitos contra la salud pública y el blanqueo procedente de estos delitos no se corresponde con la realidad de la delincuencia organizada, de forma que esta se instruye y enjuicia, en la mayoría de los casos, en las provincias, algunas saturadas, sin especialización en los órganos judiciales ni estructuras adecuadas para afrontar la nueva realidad delictiva. Este análisis que se desprende de los informes de inhibiciones o de las daciones de cuentas de las delegaciones, permite concluir que los casos más graves del narcotráfico organizado no son, en muchos casos, competencia de la Audiencia Nacional y, por tanto, tampoco de la Fiscalía Especial, por lo que es precisa una modificación del art. 65 de la LOPJ para dar una respuesta a esta situación.

Datos estadísticos.

El resumen estadístico debe empezar por las diligencias de investigación que este año han sido 64, un 33,3% más que las 48 del año 2021, de las cuales se han judicializado 23, algunas tras la explotación y detención de alguna operación derivada de entregas

controladas o agentes encubiertos autorizados en la Fiscalía, y otras a través de la correspondiente querrela. Otras 6 se han remitido a Fiscalías territoriales, 22 han sido archivadas y el resto siguen en tramitación. La mayor parte de las diligencias de investigación han tenido por objeto investigaciones en las que se han practicado entregas controladas. En total se han autorizado 30 entregas controladas. El total de autorizaciones para agente encubierto ascendió a 23. Además de las diligencias incoadas el año 2022, se han seguido tramitando diligencias de investigación incoadas en el año 2020 y 2021, de las que 12 fueron archivadas y 4 remitidas a los juzgados. También se tramitó una entrega controlada en tránsito de Alemania a Chile, que dio como resultado la incautación de una cantidad relevante de cocaína en Santiago.

En relación con las diligencias previas por tráfico de drogas en los Juzgados Centrales, la actividad de la Audiencia Nacional se ha reducido desde el punto de vista estadístico: 50 diligencias previas, 5 procedimientos abreviados y 19 sumarios. No obstante, este descenso no ha supuesto una reducción de la carga de trabajo que queda reflejada en un número mayor de dictámenes de la fiscalía que este año ha presentado 10.071 escritos, un 3,47% de incremento frente a los 9.733 del año pasado. El mayor aumento de informes se produce, además, en relación con los procedimientos ordinarios en los que se han presentado 40 escritos de calificación y también en los expedientes de extradición que crecen en número y litigiosidad.

Durante el año 2022 se han celebrado en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional 40 juicios orales contra un total de 124 acusados, que se han extendido en un total de 149 sesiones, gran parte de ellas en sesiones de mañana y tarde, así como 405 comparecencias para la adopción de medidas cautelares privativas de libertad.

En materia de vigilancia penitenciaria se han emitido 1.879 informes. Se han informado favorablemente 95 progresiones de grado y se han recurrido 54.

5.2.4 CAUSAS DE RELEVANCIA DE LA FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA EN LA AN

Una parte muy importante de las causas competencia de la Audiencia Nacional se refieren a incautaciones de droga (generalmente cocaína) que tienen lugar tras el abordaje de embarcaciones con pabellón nacional o extranjero en altamar, y que son realizados de conformidad con los convenios internacionales, la Convención de las

Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y el Convenio de Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 1982 (Montego Bay). Cuando no existe investigación previa en España, la competencia, al ser delito cometido fuera del territorio nacional, corresponde a la Audiencia Nacional tras la interposición de querrela por el Ministerio Fiscal. En 2022 se han presentado 5 querrelas en estos supuestos.

Lamentablemente, en muchos casos de abordaje de embarcaciones en alta mar no hay investigación suficiente anterior o posterior que pueda revelar la verdadera envergadura de las organizaciones que se encuentran detrás de estos transportes. Ello supone que, en algunos casos, los juicios orales se siguen solo contra la tripulación, sin que sea fácil de demostrar su pertenencia a la organización que lógicamente, es la que ha gestionado estos transportes, en la mayoría de los casos trasatlánticos, pese a que las máximas de lógica y la experiencia demuestran que se requieren unos niveles de preparación y financiación imposibles de conseguir sin una fuerte organización detrás.

En muchos de estos casos tiene lugar una concurrencia de competencias, la del estado del pabellón como preferente y la del país que realiza el abordaje, y que normalmente se gestionan sin problemas con la aplicación de los tratados internacionales. Sin embargo, ha aflorado un problema específico con Francia, al carecer el país galo de jurisdicción propia para el enjuiciamiento de incautaciones realizadas en aguas internacionales, por lo que solicitan la cesión de jurisdicción de España en caso de abordaje por la marina francesa de un barco de pabellón español. La respuesta en estos casos ha sido diferente y las conclusiones nos llevan a considerar que es más conveniente no ceder jurisdicción en estos casos. Dos supuestos paradigmáticos resueltos este año son:

– Las diligencias previas 39/2019 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 (Caso Navis Optata). En estas diligencias se investigaba una organización dedicada al tráfico de drogas y fueron archivadas en 2020. En abril de 2021, la armada francesa abordó en aguas internacionales, cercanas a Martinica, el velero Navis Optata, de pabellón español, tras obtener autorización del CITCO y al amparo del art. 17 del Convenio de Naciones Unidas de 1988, incautando 210 kilogramos de cocaína y deteniendo a los dos tripulantes. Las autoridades francesas, al carecer de jurisdicción, pidieron urgentemente la cesión de jurisdicción para poder adoptar medidas contra los detenidos y, por ello, la Fiscalía Especial Antidroga remitió a la Fiscalía de Martinica una denuncia al amparo del art. 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 1959. Sin

embargo, posteriormente la Sala de lo Penal denegó la cesión de jurisdicción y acordó la reapertura de las diligencias previas que se encontraban archivadas, en las que se emitieron OEDEs a Francia para la entrega de los tripulantes, emergiendo el conflicto de jurisdicción, ya que Francia seguía sus diligencias contra los dos tripulantes mientras España seguía la investigación contra estos y otros integrantes de la organización asentada en Tenerife. Se abrió caso en Eurojust y, tras una reunión de coordinación celebrada en marzo de 2022, Eurojust dirigió una recomendación por la que se constataba que Francia estaba en mejor posición, exclusivamente, para el enjuiciamiento de los dos tripulantes del velero Navis Optata, los cuales se encontraban, al igual que la embarcación y la droga, a disposición de las autoridades francesas de Martinica, mientras que España seguiría con la investigación del resto de la organización. La Fiscalía, en abril de 2022, solicitó al Juzgado instructor que remitiese exposición razonada a la Sala para que se acordase la cesión de jurisdicción en los términos expuestos tras lo que la Sala acordó ceder la jurisdicción en los términos referidos. La sentencia condenatoria respecto a los tripulantes ha sido ya dictada por las autoridades francesas y consta ya, junto a otra documentación, en nuestro procedimiento.

– Las diligencias previas 73/2022 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (Caso Bacus). En un supuesto similar, la solución adoptada fue completamente diferente, también desde la cooperación internacional, pero evitando la producción del conflicto de jurisdicción a través del uso ágil de los instrumentos de cooperación internacional. En este caso, en septiembre de 2022, el CITCO recibió de las autoridades francesas una solicitud de abordaje en aguas internacionales, cerca de Martinica, de la embarcación Bacus, de matrícula española, que le fue concedida. Se llevó a cabo el abordaje, deteniendo a dos españoles y un francés e incautando 1.328 kg de cocaína. A la vez, Francia solicitaba una cesión de jurisdicción al carecer de ella y ante la necesidad de legalizar la situación de los detenidos y la adopción de medidas cautelares. La Fiscalía Antidroga decidió negar la cesión de jurisdicción y comunicar la asunción del caso por España, interponiendo urgentemente la querrela ante el juzgado central de instrucción y solicitando la inmediata emisión de OEDEs para la entrega a España de los detenidos, solicitando al mismo tiempo la emisión de una OEI para el registro de la embarcación y los dispositivos electrónicos, y la emisión de un certificado de embargo del Reglamento de la UE 1805/2018 *para la adopción de medidas cautelares de embargo de la embarcación y otros efectos*. A la vez, se solicitó la venta antici-

pada de la embarcación, que se encargó a la ORGA, quien coordinó con la AGRAS francesa la realización del barco y otros efectos. Se trata de uno de los más completos ejemplos de uso urgente, completo y eficaz de los instrumentos de cooperación internacional.

Estas cuestiones sobre las dificultades de la determinación de la jurisdicción en abordajes en alta mar fueron tratadas en unas jornadas bilaterales celebradas en noviembre en Madrid, con participación, por parte de Francia de la JUNALCO, la OFAST, varias JIRS, fiscales de Fort de France y el Ministerio de Asuntos Exteriores franceses y, por parte España, el CITCO, el DAVA, UDYCO y UCO, jueces, fiscales de la Fiscalía Antidroga y LAJ de la Audiencia Nacional.

Otras diligencias relevantes este año son las siguientes:

– Las diligencias previas 70/2022, del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, dimanantes de las diligencias de investigación 54/2022 de la Fiscalía Especial Antidroga, en cuyo seno se ha desarticulado una importante organización criminal internacional dedicada a la introducción de grandes cantidades de cocaína en España, desmantelando en la provincia de Pontevedra uno de los laboratorios más grandes hallados hasta ahora en Europa, con capacidad para procesar hasta 300 kg de cocaína diarios. El total de cocaína que se ha incautado es de 1.351 kilos. Sus 18 integrantes se encuentran todos en prisión provisional.

– Relevante resulta la presentación de escrito de acusación en el Sumario 5/2020 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 contra un conocido narcotraficante gallego que, pese a encontrarse cumpliendo condena, mantenía su actividad delictiva de introducción y distribución de sustancia estupefaciente en España. Utilizando sus contactos y la confianza de las organizaciones suministradoras de la droga en Suramérica, disponía de la logística para ese fin contando también con una infraestructura personal y una pléyade de individuos que, en muchos casos, ya habían acumulado una experiencia criminal significativa en el negocio del narcotráfico.

– Se presentó acusación contra 53 personas por delitos contra la salud pública de sustancias que causan grave daño, cometido en el seno de una organización criminal, concurriendo la circunstancia de extrema gravedad, blanqueo, falsedad de documentos oficiales y mercantiles, homicidio en grado de tentativa, atentado, lesiones y tenencia ilícita de armas.

– Se presentó también escrito de acusación en el Sumario 6/2021 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 contra 64 ciudadanos chinos y uno español que crearon un entramado criminal dedicado a la adqui-

sición de grandes superficies de terreno dedicado a plantaciones intensivas de cánnabis que, una vez realizadas todas las gestiones para su crecimiento, eran distribuidas mediante paqueterías a diferentes puntos de Europa o mediante venta directa a compradores locales, obteniéndose de esta manera enormes beneficios ilícitos. Los acusados utilizaron, además, ilegalmente fluido eléctrico para el cultivo de las plantas de cánnabis, causando perjuicio de cientos de miles de euros a distintas empresas eléctricas.

– En el año 2022 se dictó auto de procesamiento contra 7 individuos en el Sumario 5/2022 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, seguido contra una gran organización que utilizaba varias viviendas cercanas a Barcelona como laboratorios que fueron desmantelados y en los que se intervinieron, además de 336 kg. de MDMA, grandes cantidades de anfetaminas, éxtasis, metanfetamina, GHB y GLB, y diversas armas.

La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha dictado 29 sentencias en materia de salud pública, 20 de ellas en procedimientos sumarios y 9 en procedimientos abreviados. Todas ellas han sido condenatorias, aunque se ha producido la absolución de 3 de los acusados en ellas. En conjunto, en estas sentencias han sido condenados 64 ciudadanos españoles y 59 extranjeros y 1 persona jurídica.

Destaca por ejemplo la sentencia condenatoria de 5 de septiembre de 2022, dictada en el Sumario 2/2019, del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, confirmada íntegramente por la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional, con condenas que oscilan entre los 10 y 20 años de prisión para los integrantes de una organización internacional de narcotráfico asentada en Colombia, Turquía y España, a los que se les ha intervenido, además de 1.558 kg de cocaína, el mayor alijo de heroína incautado nunca en España, 311.643 kg. Se encuentra pendiente de recurso de casación.

También el 21 septiembre de 2022 se dictó sentencia condenatoria por tráfico de cocaína y blanqueo de capitales, a penas de entre 16 y 4 años de prisión, cometido por un entramado criminal dirigido por una narcotraficante conocida como «la reina de la coca», quien ejecutaba transportes de droga y posteriormente ocultaba sus beneficios a través de transferencias a Panamá realizadas por una entidad financiera.

5.3 Evolución nacional de las causas por tráfico de drogas

El número de procedimientos por tráfico de drogas sigue incrementándose anualmente y pasa de los 18.923 de 2019, 19.996 en 2020, 20.890 en 2021 a 21.740 en 2022, un 4,07 % más que el año anterior. El crecimiento se refleja en un mayor número de casos en la mayoría de las provincias, aunque algunas de las que tradicionalmente sufren más el narcotráfico, han reducido su estadística. El incremento o disminución depende de circunstancias múltiples y diversas lo que dificulta la extracción de conclusiones generales, pero sí llama la atención el aumento de causas en provincias de interior como Cuenca o Soria, aunque no sea especialmente preocupante en número debido a la reducida cifra de partida. Burgos, Salamanca, Orense o la Rioja también experimentan aumentos notables derivados en la mayoría de los casos de las plantaciones y tráfico de cánnabis. Los porcentajes de crecimiento sí son relevantes cuando se refieren a provincias que cuentan tradicionalmente con mayor incidencia, y entre las que sobresale el aumento de causas un 56,75 % en Baleares o Gran Canaria con un 38,36%. Este incremento también es significativo, en provincias como Sevilla, Lérica, Madrid y Valencia.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución estadística, sin perjuicio de insistir en que el número de procedimientos por sí mismo aporta poco para las conclusiones de lo que supone el tráfico de drogas en las distintas provincias.

PROCEDIMIENTOS POR FISCALÍAS PROVINCIALES TRÁFICO DROGAS

	2018	2019	2020	2021	2022	% 2021-2022
A Coruña	228	160	133	160	202	26,25%
Albacete	98	65	63	75	67	-10,67%
Alicante	852	868	902	1013	1057	4,34%
Almería	304	414	397	520	430	-17,31%
Araba/Álava	118	179	163	167	169	1,20%
Ávila	34	35	32	34	38	11,76%
Badajoz	58	109	112	96	102	6,25%
Barcelona	2173	1974	3763	3458	3652	5,61%
Bizkaia	256	307	372	344	380	10,47%
Burgos	77	64	60	68	85	25%
Cáceres	97	88	105	97	90	-7,22%
Cádiz/Ceuta	1148	1253	1353	1038	912	-12,14%

	2018	2019	2020	2021	2022	% 2021-2022
Cantabria	167	137	394	166	167	0,60%
Castellón	183	231	167	188	153	-18,62%
Ciudad Real	105	70	61	102	74	-27,45%
Córdoba	209	345	312	269	276	2,60%
Cuenca	14	33	40	19	35	84,21%
Girona	698	680	678	783	756	-3,45%
Granada	693	711	713	1024	969	-5,37%
Guadalajara	52	39	41	40	69	72,50%
Gipuzkoa	179	181	250	310	303	-2,26%
Huelva	299	293	211	225	206	-8,44%
Huesca	27	43	50	69	62	-10,14%
Islas Balear.	444	595	438	400	627	56,75%
Jaén	163	128	166	170	216	27,06%
La Rioja	73	75	47	58	74	27,59%
Las Palmas G. C.	1001	947	985	962	1331	38,36%
León	72	92	73	85	76	-10,59%
Lleida	175	129	169	195	222	13,85%
Lugo	82	88	71	91	79	-13,19%
Madrid	2461	2814	2393	2663	3029	13,74%
Málaga	935	1008	939	1327	1260	-5,05%
Murcia	430	573	475	736	709	-3,67%
Navarra	224	146	136	173	194	12,14%
Ourense	80	65	57	65	97	49,23%
P. Asturias	107	148	112	131	116	-11,45%
Palencia	49	57	28	37	39	5,41%
Pontevedra	276	683	379	462	362	-21,65%
S/C Tenerife	228	442	420	450	416	-7,56%
Salamanca	78	113	75	111	149	34,23%
Segovia	26	35	31	31	22	-29,03%
Sevilla	482	500	459	459	537	16,99%
Soria	4	12	38	18	32	77,78%
Tarragona	441	488	856	624	599	-4,01%
Teruel	7	12	35	50	52	4,00%
Toledo	137	140	150	147	116	-21,09%
Valencia	897	1033	813	858	929	8,28%
Valladolid	48	52	70	85	67	-21,18%
Zamora	40	35	25	38	21	-44,74%
Zaragoza	319	234	184	199	115	-42,21%
Totales	17.348	18.923	19.996	20.890	21.740	4,07%

Las dimensiones de esta Memoria no permiten hacer referencia a todas las Fiscalías, pero al menos se resumen los problemas de las fiscalías provinciales con mayor incidencia de casos advirtiendo que las memorias de los delegados se publican completas en la memoria propia de la Fiscalía Especial Antidroga.

5.3.1 ANDALUCÍA

La fiscal delegada para Andalucía destaca que la provincia de Cádiz sigue siendo en 2022 la provincia en la que más droga se incauta, concretamente el 50% del hachís y un 78% de cocaína del total intervenido en Andalucía, y ello pese a la notable reducción de las cantidades de hachís intervenidas, casi la mitad que en el año 2021. Lo contrario ocurre con la cocaína cuya incautación ha subido un 78,4%. Esta disminución de droga incautada supone también una reducción de procedimientos penales en la provincia de Cádiz lo que la delegada atribuye a una menor presión policial y a la desaparición del grupo operativo OCON Sur que se produjo sorpresivamente y sin comunicación previa a la Fiscalía de Andalucía ni a la Fiscalía Especial, ni a los órganos judiciales. El reajuste de los efectivos del OCON Sur en las unidades especializadas EDOA se produjo paulatinamente y a finales de año aún no había finalizado el proceso.

El número de diligencias previas de la provincia de Cádiz ha disminuido un 21%, sin embargo, se han doblado el número de sumarios y ha aumentado también el número de diligencias urgentes. El número de diligencias de investigación es muy alto en la Fiscalía de Algeciras, concretamente 46, 14 de ellas por delito de blanqueo. Se han autorizado además 12 entregas controladas.

El número de escritos de acusación en la provincia es de 711 en los distintos procedimientos; con el mayor incremento de carga de trabajo en la Fiscalía de Área de Jerez, que se corresponde con la alerta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativa al crecimiento de acciones de narcotráfico en Sanlúcar de Barrameda.

Como causas de relevancia en Cádiz destaca el sumario 1/2022 del Juzgado n.º 2 de Chiclana seguido contra 50 procesados y contra uno de los líderes más conocidos de las organizaciones de narcotraficantes de la zona. También, las diligencias previas 437/2022 del Puerto de Santa María en las que se intervinieron 700 kg de cocaína y en la que se investiga a través de un equipo conjunto de investigación a una organización francesa cuyo enjuiciamiento será realizado de forma

concentrada en Francia, una vez se concluya en 2023 el traslado del procedimiento a París.

La fiscal delegada alerta también del estancamiento de algunas causas relevantes de blanqueo en el Puerto de Santamaría, en Barbate o en Chiclana, como resultado de la sobrecarga de los juzgados y de los cambios de funcionarios y jueces titulares, lo que implica que cada nuevo instructor deba conocer y estudiar causas complejas que llevan años de investigación. Igualmente, denuncia las dilaciones y retrasos en la celebración de juicios orales, algunos pendientes desde 2011; el exceso de duración de la fase intermedia y las dificultades para el señalamiento de causas con muchos acusados y con muchos letrados con los que coordinar agendas de señalamientos de varios días.

La delegada de Huelva informa del crecimiento de aprehensiones de hachís en la provincia, la segunda después de Cádiz, en cantidad incautada. Huelva, con 122 km. de costa sufre en la misma el traslado de la actividad para evitar la presión policial en el Campo de Gibraltar. Se constata en esta provincia la proliferación de organizaciones de colaboración que funcionan a modo de cooperativas ilícitas que dan cobertura a organizaciones gaditanas, contando con miembros propios que subcontratan mecánicos, pilotos, tripulaciones, collas para la descarga, encargados de guarderías, etc. También destaca que la represión del delito de contrabando de las embarcaciones de alta velocidad (EAV), consideradas como género prohibido desde el RD 16/2018 de 26 de octubre, requiere un urgente trabajo conjunto con Portugal ya que las embarcaciones se desplazan a Portugal, aprovechando la frontera y teniendo en cuenta que estas embarcaciones no están prohibidas en el país vecino.

Las delegadas de Algeciras, Cádiz y Huelva inciden en el colapso de juzgados y fiscalías como consecuencia del incremento de operaciones policiales derivadas del *Plan Carteia* que se puso en marcha sin prever, en ninguna de sus fases, la necesidad de reforzar fiscalías, juzgados y tribunales, y sin tener en cuenta que el éxito de la lucha contra la droga no se agota con el aumento de detenciones e incautaciones sino con las condenas de los autores y la recuperación de las ganancias ilegalmente obtenidas. En este momento, se dan graves retrasos en las instrucciones de las causas, especialmente notorios en casos de investigación de blanqueo, y muchas dificultades para el enjuiciamiento de la enorme cantidad de procedimientos que deben ser atendidas por el mismo número de juzgados, fiscales y tribunales.

El delegado de Málaga también recoge el incremento de las incautaciones de EAV y del tráfico de hachís en la provincia como resultado de la presión en el Campo de Gibraltar. En todo caso, Málaga además

sufre la realidad de la instalación en la provincia de organizaciones extranjeras de todo tipo dedicadas tanto al narcotráfico como, en muchos casos, al blanqueo del producto de lo obtenido en estas actividades. Destaca este año varios procedimientos complejos por blanqueo y un procedimiento incoado en Málaga en un equipo conjunto con la Fiscalía Antimafia de Milán, en una investigación de varios miembros de la *Ndranguetta* en el que se han detenido a algunos jefes de esta organización.

Como cuestión de interés se reseña una sentencia del Juzgado de Instrucción n.º 11 de Málaga aceptando la demanda de decomiso autónomo planteada por la Fiscalía contra los bienes de un acusado respecto al que se había apreciado la prescripción del delito, afirmando así la posibilidad de decomiso autónomo en casos de prescripción y adoptado además en el juzgado de instrucción.

La Fiscalía cuenta con un nuevo delegado en Marbella nombrado en abril de 2022, habida cuenta del incremento de procedimientos por narcotráfico y blanqueo de esta población, Estepona y Ronda. En Marbella, además de la misma situación descrita de tráfico de hachís en las zonas de costa y playas, informa sobre la existencia de una actividad frecuente de venta de drogas de diseño tipo MDMAM, MDA y MDEA en discotecas y clubes nocturnos.

Las provincias de Almería y Granada tienen índices elevados de causas derivadas de las grandes incautaciones de cánnabis en plantaciones exteriores y de las continuas intervenciones de cultivos «indoor». La delegada de Almería constata un descenso en las causas tras las actuaciones derivadas de las reuniones con la Consejería de Agricultura de Andalucía y la Delegación de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno, y la información a las asociaciones agrarias sobre los límites y condiciones del cultivo industrial del cáñamo. Sin embargo, siguen pendientes gran número de procedimientos en los que aparecen enormes complejos empresariales que, bajo la apariencia del cultivo del cáñamo, que para usos industriales produce escasos beneficios económicos, encubren producciones enormes de cánnabis con concentraciones de THC nunca vistas. En ambas provincias se persiguen múltiples causas en las que, junto al delito contra la salud pública, se han producido defraudaciones de fluido eléctrico. Almería reporta el descubrimiento de 4.171 enganches ilegales ligados al cultivo «indoor» y constata la relevancia de conductas que individualmente son poco significativas por la pequeña cantidad incautada, pero que actúan coordinadamente a modo de cooperativas de producción, manipulación y envasado de la sustancia para su posterior comercialización.

5.3.2 GALICIA

Galicia, y especialmente Pontevedra, continúa siendo un enclave de valor estratégico para el narcotráfico y las organizaciones gallegas, cada vez más especializadas, tecnificadas e imbricadas en redes internacionales, y que siguen teniendo una notable capacidad operativa. El delegado de Pontevedra refleja un número ligeramente descendente de procedimientos nuevos, aunque crece el número de acusaciones presentadas por el fiscal y también el número de sentencias que son en un 90% condenatorias. Un reflejo de la relevancia de esta provincia es que el 76% de los procedimientos son por delitos contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud, a lo que añade la sorprendente realidad gallega consistente en que poblaciones pequeñas, como Cambados y Villagarcía, concentran el 50% de los procedimientos de relevancia. Se trata de poblaciones con juzgados mixtos y que, como en otros casos, sufren sobrecarga de asuntos complejos que requieren la frecuente adopción de medidas de investigación tecnológica que exigen de especial atención y control por el juez de instrucción que debe atender, a la vez a otros muchos asuntos de diferente naturaleza. Son juzgados que no están preparados para afrontar la investigación de delincuencia organizada.

Se impone destacar, por la notoriedad adquirida, el enjuiciamiento y la sentencia dictada en enero de 2022, en el Sumario 72/2020 en el caso del primer semisumergible –en 2023 se intervino otro– incautado en 2020 tras la introducción de 3.068 kg de cocaína. La sentencia condenatoria fue recurrida en apelación y resuelta con una sentencia del Tribunal Superior en noviembre de 2022 degradando a tentativa la colaboración de tierra de algunos acusados, además de la absolución de dos acusados por lo que en 2023 se ha interpuesto recurso de casación por la Fiscalía.

5.3.3 CATALUÑA

En Cataluña, además de las incautaciones en el aeropuerto de El Prat y del inquietante narcotráfico en el puerto de Barcelona, que se recoge en el apartado de tráfico de contenedores y que ha dado lugar a una de las más relevantes condenas por corrupción policial en el puerto, sigue teniendo un extraordinario protagonismo el narcotráfico vinculado al cannabis que se aborda también más extensamente en un apartado específico. La cultura del asociacionismo cannábico que, en palabras del delegado *se ha extendido en un proceso metastásico por toda España*, sigue teniendo en Cataluña una vigencia preocupante. La incoación de

diligencias de investigación por estos clubes ha alcanzado solo en Barcelona, el número de 488. La jurisprudencia y la doctrina del TC han contribuido a limitar la actividad de estas asociaciones y se reseñan condenas destacables. Así, en febrero de 2022, la Sección Tercera de la Audiencia de Barcelona dictó sentencia condenatoria contra los responsables de la Associació Centre Cultural Cannabica de Barcelona (CCCB), y refleja en sus hechos probados la realidad de la mayoría de estos clubes que construyen un complejo entramado para la producción y distribución a gran escala del cánnabis. La marihuana era cultivada en naves de L'Hospitalet, Rubí, Sant Andreu y Sabadell, contratados los suministros a nombres de personas jurídicas, que constituían un complejo entramado empresarial. La sentencia está pendiente de la resolución del recurso del Ministerio Fiscal interpuesto por la absolución del delito de blanqueo.

La extensión de la producción y comercio del cánnabis se observa igualmente en las provincias de Girona, Lleida y Tarragona. En varias de las diligencias de estas provincias se observa cada vez más la instalación en Cataluña de organizaciones extranjeras que, aprovechando una cierta tolerancia social, realizan plantaciones y distribuyen las plantas posteriormente por toda Europa utilizando diferentes medios de transporte u organizando sistemas de venta en establecimientos, webs y envíos por correo postal o paquetería.

El retraso en los análisis de las sustancias intervenidas es un problema derivado del enorme número de análisis pendientes. La Fiscalía de Gerona ha generado una práctica con resultados positivos en relación con las conformidades en casos de acusaciones de delitos contra la salud pública de sustancias que no causan grave daño a la salud, una conformidad que permite incluso prescindir del análisis y asegurar unas condenas en relación con plantaciones pequeñas que facilitan y agilizan el enjuiciamiento del enorme número de causas por narcotráfico en la provincia.

5.3.4 ISLAS BALEARES

Baleares es la provincia que numéricamente ha experimentado mayor crecimiento en el número de causas y, aunque se advierte también el incremento de diligencias en relación los clubes cannábicos y a plantaciones de marihuana, las características de las islas como territorio turístico favorece la instalación de importantes organizaciones internacionales dedicadas al tráfico de cocaína y a las drogas de diseño.

El delegado de Baleares y la fiscal de Ibiza refieren algunas investigaciones llevadas a cabo, especialmente en Ibiza, con la aprehensión

de 13.250 kg de «cocaína rosa», la mayor en España hasta el momento, además de 6 kg de cocaína, 20 kg de MDMA, junto a grandes cantidades de dinero en efectivo y bienes inmuebles en tres grandes operaciones en la isla en las que el hallazgo de distintas armas de fuego deja patente la peligrosidad del tipo de organizaciones que operan en esta Comunidad.

5.3.5 VALENCIA

La Comunidad Valenciana tiene su foco de narcotráfico más preocupante en el puerto de Valencia, que se sitúa como el tercer puerto de Europa en número de incautaciones de cocaína. Durante el año 2022 se intervinieron 26 contenedores con un total de 11.564 kg de cocaína, 10 de ellos con el sistema de *rip-off*. También se intervino cocaína en dos casos en maletas y equipajes de pasajeros de cruceros.

Valencia es el primer puerto de España en tráfico de contenedores con 130 líneas regulares conectadas a más de 1.000 puertos del mundo. El primer puerto del Mediterráneo dispone de tres terminales de contenedores que exigen extremar la vigilancia y el control además de la colaboración con las empresas privadas. El delegado de Valencia reseña algunos avances en seguridad y control que se derivan de un grupo de trabajo público/privado constituido en 2020 con participación de Aduanas, la autoridad portuaria, Guardia Civil, las empresas propietarias de las terminales (APM, MSC, NOATUM) y en el que participa el fiscal delegado de Valencia.

Valencia es, sin duda, una provincia en la que se llevan investigaciones contra relevantes organizaciones internacionales de narcotráfico, con conexiones internacionales que merecerían una investigación especializada en la Audiencia Nacional. Los juzgados sin especialización de Masamagrell, Requena o Torrent acumulan causas de delincuencia organizada mucho más graves que las que, en muchos casos, se tramitan en la Audiencia Nacional.

Alicante ha experimentado un incremento notorio de causas por delitos contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud, con un significativo crecimiento del número de sumarios incoados y calificados.

5.4 Temas de especial tratamiento

Del análisis del conjunto de las memorias de los delegados y de los casos de la Audiencia Nacional emergen algunas cuestiones que merecen un comentario general.

5.4.1 ESPECIAL REFERENCIA AL CÁNNABIS

Como se ha mencionado, España es actualmente el primer productor de cánnabis en la UE, lo que atrae a organizaciones de delincuentes, nacionales y extranjeros, como se observa en la realidad de los procedimientos judiciales incoados por tráfico de cánnabis, muchos de ellos cometidos a través de grandes organizaciones que crean opacos complejos empresariales para la explotación de una sustancia económicamente muy rentable y que goza cada vez más de cierta aceptación social.

El Informe Mundial sobre drogas alerta sobre el aumento de las concentraciones de THC que alcanzan un 50% en la hierba de cánnabis y casi se ha triplicado en la resina. Reseña este informe que frente a una realidad donde alrededor de un tercio de las personas que recurren a los servicios de tratamiento relacionados con la droga lo hacen por consumir cánnabis, los intereses comerciales publicitan lo contrario otorgando beneficios de todo tipo a la sustancia, lo que atrae a jóvenes consumidores que terminan sufriendo graves daños en su salud. En marzo de 2023, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, JIFE (INCB por sus siglas en inglés), publicó su informe anual en el que expresa su preocupación por el impacto de la tendencia a la legalización del consumo recreativo afirmando que la experiencia muestra que legalización conduce a un mayor consumo y a la minimización de la percepción del riesgo alertando sobre la enorme extensión y difusión de esta sustancia.

Las aprehensiones en España confirman estas tendencias y muestran cultivos mayores, más organizados, con mayores concentraciones de THC y de los que se obtiene mayor rendimiento. En los últimos años se han encontrado porcentajes superiores al 20% de THC en la planta de cánnabis, aumentos del 50% y hasta el 92% en el hachís, fruto de una cada vez más fácil manipulación genética y que debería generar la consiguiente alarma dado el notorio potencial nocivo de esta sustancia. En España se observa esta confusión que denuncia la JIFE y la banalización de su consumo que se extiende especialmente entre jóvenes, por lo que el delegado de Barcelona llega a plantear si,

en casos de elevadas concentraciones, cabría reconsiderar la clasificación del cánnabis como sustancia que no causa grave daño a la salud.

Desde el punto de vista penal, la planta de cánnabis es objeto directo de fiscalización y por tanto la Fiscalía Especial mantiene ese criterio en la Instrucción de 9 de junio de 2021 del Fiscal Jefe anti-droga, una valoración que comparte el Tribunal Supremo que este año ha dictado la STS 306/22, 25 de marzo, en la que afirma que la concentración de THC no es relevante para la subsunción en el tipo penal: *«Hemos declarado frecuentemente (véase por todas STS de 6 de junio de 2.000 y 12 de junio de 2.002), que, “a diferencia de lo que ocurre con la cocaína y la heroína, que son sustancias que se consiguen en estado de pureza por procedimientos químicos, los derivados del cáñamo índico o ‘cánnabis sativa’, son productos vegetales que se obtienen de la propia planta sin proceso químico alguno, por lo que la sustancia activa tetrahidrocannabinol en estado puro nunca se contienen en su totalidad en las plantas derivados. La concentración es diversa en cada una de las modalidades de presentación (marihuana, hachís y aceite)”. Es decir, que toda planta “cánnabis sativo” o “cáñamo indico”, por propia naturaleza, contiene el tetrahidrocannabinol, que es su principio activo estupefaciente, principio activo que, con mayor o menor riqueza está presente en cualquier parte de la planta (raíz, tallos, hojas) y, naturalmente en sus derivados. Por eso hemos reiterado que no es indispensable la determinación de la concentración de THC en las sustancias derivadas del cáñamo índico o cánnabis sativa por ser ordinariamente irrelevante para la subsunción, al tratarse de drogas cuya pureza o concentración del principio activo no depende de mezclas o adulteraciones, como sucede con la heroína o la cocaína, sino de causas naturales como la calidad de la planta. La riqueza de THC de cada planta, al ser un elemento natural dependiente del tipo, semilla, clima, terreno y demás circunstancias concretas, es indiferente a los efectos de su consideración como droga».*

El problema de la consideración de las hojas del cánnabis no unidas a las sumidades floridas y con altos índices de THC está pendiente de algunos recursos interpuestos, ya en 2023, ante el Tribunal Supremo.

5.4.2 TRÁFICO MARÍTIMO: CONTENEDORES

El mar es un elemento esencial para el tráfico de drogas y los puertos, a través del tráfico de contenedores, son los focos principales de

entrada, especialmente de cocaína. En 2022 el *Informe mundial sobre drogas*⁵ de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala, por ejemplo, que el 90% de la cocaína incautada fue objeto de tráfico marítimo y hace un llamamiento a «frenar el aumento del tráfico de drogas por vías de navegación mediante el fortalecimiento de los controles de contenedores y las capacidades de interceptación en los puertos y mediante la sensibilización de las autoridades portuarias y las empresas de transporte marítimo comercial sobre los riesgos conexos» e identificaba, entre las medidas, la necesidad de «destinar recursos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a la lucha contra el tráfico marítimo y en contenedores».

En Europa, preocupan los puertos de Amberes y Rotterdam como los dos principales puertos de entrada de cocaína, pero Valencia, que figura en tercer lugar, y también Barcelona y Algeciras deben ser objeto de atención, como debe serlo también una ruta que conecta Suramérica con las Islas Canarias con la presencia del PCC brasileño en las islas. El Servicio de Vigilancia Aduanera reporta en sus estadísticas de 2022 la intervención de 66 contenedores con drogas en distintos puertos, entre los que destaca el número de aprehensiones producidas en el puerto de Valencia (26), Barcelona (13) y Algeciras (10). La cantidad de cocaína incautada es también mayor y como ejemplo este año en Valencia han sido 11.564 Kg frente a los 9.356 del año 2021.

Lógicamente las distintas modalidades a través de las cuales los contenedores sirven de transporte de la cocaína necesitan de complicidades entre los trabajadores de los puertos, lo que es un detonante de corrupción que alcanza también a trabajadores de aduanas y FFCCSS. Como ejemplo, este año se celebró el juicio de la operación Romeo-Puerto Calamar, sumario 2/2018 del juzgado 18 de Barcelona, contra 32 acusados, dictándose el 2 de noviembre de 2022 una sentencia con un elevado grado de conformidad con el fiscal en la que se condena con severidad a los policías, especialmente al Inspector del CNP destinado en la sección de estupefacientes de la UDYCO en el puerto, considerado jefe de la organización criminal, con imposición de 15 años de prisión.

El tráfico de drogas por vía marítima y en los puertos a través de contenedores, en particular procedentes de Brasil, Colombia y Ecuador, pero también cada vez más de otros países como Costa Rica y

⁵ https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22_Booklet_1_spanish.pdf, página 15.

República Dominicana, representa la principal vía de entrada de la cocaína en Europa. Desde la Fiscalía Especial Antidroga que lidera la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (REFAI) se promueve la transmisión espontánea de información entre Fiscales Antidroga acerca de las aprehensiones en los puertos, tanto para favorecer investigaciones transnacionales que dismantelen estas rutas como para promover entregas controladas. No obstante, los desafíos que representan los puertos españoles son complejos y requieren un fortalecimiento de la investigación, que permita la interrupción de núcleos de corrupción y de cadenas de legitimación de capitales.

Se trata de un problema común con otros puertos europeos por lo que el Ministerio de Justicia de Francia y la Fiscalía de Aix en Provence/Marsella han tomado algunas iniciativas para intercambiar buenas prácticas y soluciones comunes, organizando en enero de 2023 reuniones entre fiscalías competentes de los principales puertos de entrada de estupefacientes en la que participó el delegado de Barcelona y la Fiscal Jefa Antidroga. Se trata de un proyecto con previsiones de futuro que se desarrollará en 2023 en el que la Fiscalía Especial se propone seguir participando activamente.

5.4.3 INFORMACIONES Y EVIDENCIAS OBTENIDAS EN LAS PLATAFORMAS ENCRIPADAS

Si hay una circunstancia que este año ha impactado en los procedimientos por tráfico de estupefacientes ha sido la explotación de los datos e informaciones derivadas del descubrimiento en los años 2020 y 2021 del uso por las organizaciones internacionales de narcotráfico de sistemas de chats encriptados. Las tres plataformas de encriptados más importantes y cuyos mensajes, intervenidos en distintas operaciones llevadas a cabo por autoridades extranjeras, están siendo aportados a las diligencias españolas son EncroChat, SKY-ECC y ANOM. Es importante señalar que alrededor del 90 % de las comunicaciones interceptadas se refieren al tráfico de drogas –principalmente de cocaína– o blanqueo derivado del mismo, y no se ha detectado en ningún caso que los usuarios de estos sistemas hayan hecho uso de ellos para tratar sobre asuntos de carácter legal.

El análisis general que ha hecho Europol por encargo de las autoridades judiciales del conjunto de operaciones reveladas, del conocimiento de los usuarios, su ubicación y la relación entre ellos, concluye la existencia de grandes organizaciones y redes de narcotraficantes relacionadas entre ellas y cuyos jefes dirigen el narcotráfico asentado

fuera de Europa, en Dubái u otros países del Golfo, en gran parte de los casos.

Un importante número de procedimientos judiciales en trámite sobre narcotráfico transnacional en Europa están basados, total o parcialmente, en prueba obtenida a través de las intervenciones de las plataformas de encriptados. En España se contabilizan a finales del 2022, 35 procedimientos por narcotráfico en los que constan evidencias obtenidas de la explotación del sistema EncroChat y 32 procedimientos abiertos por tráfico de drogas y/o blanqueo con evidencias procedentes de SKY (11 de ellos en Valencia), mientras solo constan 2 casos por ANOM.

Las intervenciones de estos sistemas se han realizado en países extranjeros (Francia: EncroChat y SKY y EE. UU.: ANOM). Se trata en todo caso de procedimientos y actuaciones judiciales realizadas legalmente al amparo de las normas procesales del país de intervención. En concreto, en relación con EncroChat, la intervención se produjo tras autorizar el juez de libertades de la JIRS de Lille en 2020 y de conformidad con el artículo 706-102-1 del Código de Procedimiento Penal francés, la captación, bloqueo y redirección del flujo de información, de forma que, en junio de 2020 se había terminado el periodo de captación. Es importante subrayar que la legislación francesa permite limitar la información sobre el dispositivo técnico de obtención de los datos, ya que está prohibida por la Ley francesa para la protección del secreto de Defensa Nacional (artículos 413-9 y 413-10 del Código Penal francés). Una prohibición de revelación de información que el Conseil Constitutionnel francés declaró conforme a la Constitución en sentencia de 8 de abril de 2022.

Las particularidades de las intervenciones y de la prohibición de acceso de las defensas de los investigados a datos de las operaciones han dado lugar, tanto en Francia como España y en toda Europa, a continuas y variadas fundamentaciones de alegaciones de nulidad acerca de la obtención de las conversaciones de estos chats. El 11 de octubre de 2022 la Corte de Casación francesa dictó una sentencia que valida la operación de intervención de EncroChat con los siguientes argumentos principales que son especialmente relevantes para el uso de esta prueba, que subraya que sido válidamente obtenida en el país que nos la transmitió a través de los mecanismos de cooperación internacional:

– El derecho francés permite obtener datos, tanto almacenados, como en curso.

- El derecho francés permite el uso de la técnica que se usó en EncroChat, el bloqueo y desvío de datos.
- Todos los datos referidos a los acusados se han volcado completa y perfectamente y rechaza cualquier vulneración de derechos en este sentido.

En relación con la primera transmisión de información de EncroChat, se incoaron en la Fiscalía Especial las diligencias 16/2020 en las que se investigó a varios individuos por un delito de blanqueo y tráfico de estupefacientes, al estar involucrados en la venta de los dispositivos y en la instalación en ellos del sistema EncroChat. Al coincidir la investigación de estos hechos en España con la llevada a cabo en la JIRS de Lille, donde se produjo la intervención y donde constaban unas diligencias de mayor envergadura y más avanzadas, la Fiscalía Especial Antidroga, tras llegar a acuerdo con la Fiscalía de Lille, decidió remitir el procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en relación con los conflictos de jurisdicción en la Ley 16/2015, a la vez que se entregaron a los investigados a Francia, en ejecución de las OEDEs emitidas al efecto.

Las informaciones obtenidas en la plataforma SKY tienen un origen similar: el contenido de los chats y conversaciones se obtuvo en el curso de unas diligencias francesas en las que se constituyó un equipo conjunto con las autoridades holandesas y belgas. La explotación de la información de los datos de esta plataforma sigue activa y el número de las 32 investigaciones en las que constan evidencias provenientes de la intervención de SKY es probable que siga incrementándose.

Los Tribunales españoles no se han pronunciado aún en sentencia sobre la validez de la prueba de EncroChat, pero sí en diversos autos en los que se razona la validez de esta prueba en la resolución de recursos, en la tramitación procesal de las causas o en relación con la tramitación de OEDEs y extradiciones. Cabe citar: Auto núm. 3/2022 de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, de 5 de enero de 2022; Auto 28/2022, de 28 de marzo, del Pleno de la Sala de lo Penal; Auto 515/2022, de 19 de octubre, Sección Segunda Sala de lo Penal; Auto 525/2022, de 11 de noviembre, Sección Tercera; Auto 439/2022, de 19 de julio 2022, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal; Auto 716/2022, de 23 de diciembre de 2022, de la Sección Cuarta de la AN y también, en relación con la plataforma ANOM, el Auto del Pleno de la Sala de lo Penal de la AN 28/2022, de 28 de marzo.

5.5 Juntas y reuniones de la Fiscalía Antidroga

5.5.1 JUNTA GENERAL CON DELEGADOS/AS

Este año la Junta general con participación de los/as delegados/as tuvo lugar en el Pazo de Mariñan, los días 19 a 21 de septiembre, junta que resultó ser especialmente útil para el diálogo de las distintas delegaciones con la nueva dirección de la Fiscalía. Se presentó el *Protocolo de recuperación de activos* y se propuso una colaboración más cercana con la ORGA. También se abordó el tratamiento de las informaciones y evidencias obtenidas de las plataformas de chats encriptados arriba mencionadas.

En noviembre se celebró una reunión de fiscales especialistas en Algeciras, organizado por la fiscal delegada del Campo de Gibraltar y dedicado al examen de la problemática del tráfico de drogas en la zona. En esta reunión participaron además de algunos/as delegados/as, otros integrantes de las secciones antidroga de las distintas fiscalías que no acceden a las Juntas. Se trata de reuniones de enorme interés que deben promocionarse para garantizar una mejor formación de todos los que integran las secciones especializadas.

La materia de tráfico de drogas, más allá de la incidencia del tema de recuperación de activos o el blanqueo que tienen una dimensión transversal, exige una gran presencia en la formación. La Fiscal Jefa Antidroga considera que el tiempo asignado para esta materia en formación inicial es insuficiente pues no responde al número de causas que los y las fiscales en prácticas van a tener que atender en sus destinos, lo que debería ser replanteado de cara a futuro, con un incremento del tiempo dedicado a la formación en esta materia.

5.5.2 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO SOBRE DESTRUCCIÓN DE DROGAS

La comisión creada para el seguimiento del «*Acuerdo Marco de 3 de octubre de 2012 de colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministerio del Interior y la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios*» (CAMD), que tuvo sesión en 2021, fue convocada por la Fiscalía Especial Antidroga a quien correspondía la presidencia en 2022, en la Audiencia Nacional el 29 de noviembre.

Se acordó renovar el acuerdo para actualizarlo y, sobre todo, para adaptarlo a la nueva regulación administrativa, y se creó una comisión

para la redacción del nuevo texto en el que participará una fiscal de esta Fiscalía.

Aunque la nueva legislación procesal favorece la destrucción, que es automática salvo prohibición judicial expresa, se constata que los problemas de la destrucción de drogas subsisten y por tanto continúan los riesgos de conservación de la sustancia y los costes asociados.

La Instrucción 5/2012 de la FGE obliga a las fiscalías a informar periódicamente sobre las cantidades destruidas. Entendemos que actualmente es una previsión de poca utilidad, pues obliga a las fiscalías a recolectar datos de otros órganos e instituciones que son los que realmente los tienen y publican. La información cuantitativa de la destrucción consta tanto en el CITCO y como en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por lo que se ha propuesto la revisión de esta obligación de las fiscalías.

5.6 Relación de la Fiscalía Especial Antidroga y los/as delegados/as

Más allá de las competencias propias de la Fiscalía Antidroga en la AN, al igual que la Fiscalía Anticorrupción, la Fiscalía especial extiende algunas de sus funciones más allá de la Audiencia Nacional al encargarle el EOMF una función «algo difusa» de coordinación del Ministerio Público español en materia de tráfico de drogas. Se trata de una coordinación que debe realizar la Fiscalía, más allá de la conexión más frecuente con aquellos que ejercen como fiscales delegados antidroga, también en provincias donde el número de procedimientos aconseja su nombramiento.

Los/as fiscales delegados/as desarrollan este trabajo en unos casos con exclusividad y en otros compartiendo su tarea con otras funciones, en razón a una organización de las jefaturas provinciales o de áreas, y que por tanto no corresponde a la Fiscalía Especial Antidroga por más que las buenas relaciones con los y las respectivos/as fiscales jefes permitan en la mayoría de los casos respuestas consensuadas. La atribución de causas a los/as fiscales delegados se realiza por las jefaturas según los criterios establecidos en la Instrucción 2/2010, a los que, en ocasiones, se unen criterios propios que atienden a las específicas necesidades de las fiscalías, que dan lugar, en ocasiones, a un reparto irregular y una configuración desigual de las delegaciones. Hay en este momento una organización dispar, en la que la dependencia de las delegaciones con la Fiscalía especial no está suficientemente definida. Conforme dispone la Instrucción 2/2010, la competencia como delegados/as está vinculada a sus actuaciones en casos de competencia de la Audiencia Nacional, lo que genera una deficiencia y una insuficiente relación que, además, es distinta de la que tienen los/as delegados/as de anticorrupción con la Fiscalía Anticorrupción, y distinta también de la que tienen las delegaciones especialistas con los Fiscales de Sala coordinadores de la Fiscalía General del Estado. Se trata pues de una configuración mejorable y susceptible de otras soluciones e interpretaciones en una futura nueva instrucción sobre las funciones y competencias de la Fiscalía Especial y especialmente, su relación con las delegaciones.

Más que a las necesidades y circunstancias del tipo de delito, fue el momento de la creación de esta Fiscalía el que determinó la atribución de unas determinadas funciones y el establecimiento de esta concreta estructura a la Fiscalía Especial Antidroga, la primera Fiscalía en acoger el que sería posteriormente conocido como sistema

de «doble sombrero» por el que los/as delegados/as tienen una doble dependencia de su Fiscal Jefe provincial y de la Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial –pero según esta interpretación, solo en los limitados casos de competencia de la AN en los que por diversas razones aquel o aquella debe intervenir–. Fue, sin duda, en su momento una organización adecuada, pero anacrónica 35 años después, puesto que aun cuando se dé cuenta de casos de calado a la jefatura de la Fiscalía Especial, la supervisión de las funciones del/la delegado/a cuando no son competencia de la AN se ejerce por la jefatura provincial o de área. Es cierto que una Fiscalía de las limitadas dimensiones de la actual, compuesta por solo 14 fiscales, tampoco podría asumir una supervisión de todas las causas relevantes en materia de narcotráfico.

Convendría por tanto una revisión de la relación de la Fiscalía especial con sus delegaciones territoriales de forma que se pudiera también coordinar y supervisar realmente y, sobre todo, prestar desde la Fiscalía central el apoyo, asesoramiento y ayuda que puedan necesitar los y las compañeros/as, lo que requiere una redimensión de la actual plantilla.

5.7 Cooperación Internacional

La importancia de la cooperación internacional en esta Fiscalía especial es evidente y la mayoría de los casos de su competencia, que tienen como criterio básico la organización, tienen relevantes aspectos transnacionales.

La Fiscalía Especial Antidroga se ha constituido en interlocutor privilegiado en la cooperación internacional para la lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de capitales asociado a aquél. Se han fortalecido aspectos bilaterales mediante una serie de Memorándums de cooperación, especialmente con Francia e Italia, y también son intensas las relaciones con las Fiscalías iberoamericanas, a través de la REFAI. La finalización de la pandemia ha supuesto una revitalización en las peticiones de cooperación recibidas y una frecuente interrelación que nos ha llevado a estrechar lazos, en concreto y por supuesto con Francia, pero también con Reino Unido, Italia, Países Bajos, Marruecos, y en el ámbito iberoamericano, Brasil, Perú y Ecuador. La singularidad de Estados Unidos, la colaboración con la DEA y con el HSI es también importante en la actividad de cooperación y merece un tratamiento futuro ante las dificultades para conseguir que los agentes de una y otra agencia declaren en el juicio oral.

El servicio de cooperación internacional se presta por dos fiscales, que a su vez son Puntos de Contacto de la RJE e IberRed. Este año, ante el aumento y la complejidad de casos a ejecutar, el servicio de cooperación internacional se ha visto fortalecido, a partir de septiembre de 2022, por otras dos compañeras.

Son instrumentos auxiliares de la sección de cooperación internacional, y al mismo tiempo funciones útiles que se desempeñan, los contactos y enlaces designados: la corresponsalía nacional de Eurojust para asuntos de salud pública, junto con los tres puntos de contacto de la RJE, en el ámbito europeo; la coordinación de la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (REFAI), la integración en el Grupo de trabajo de Lavado de Activos y Economía Criminal y la reciente integración en el Grupo de Trabajo de Extinción de Dominio y Decomiso, Redes y Grupos de Trabajo de la AIAMP; los tres puntos de contacto de IberRed y el acceso al sistema seguro Iber@, renovado y actualizado en 2022 en el marco del nuevo desarrollo de IberRed. La Fiscalía carece en este momento de un punto de contacto de la Red de equipos conjuntos; y son dos los puntos de contacto de la REFAI.

La relación con Eurojust con la Fiscalía Especial es intensa. La publicación de la nueva Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se

adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior, otorga a este órgano nuevas competencias más allá de la tradicional coordinación.

5.7.1 ÓRDENES EUROPEAS DE DETENCIÓN Y ENTREGA (OEDES)

Resumimos aquí las OEDES pasivas en las que ha intervenido la Fiscalía Especial Antidroga, en tanto que la activas son emitidas por los Juzgados y Tribunales y los datos constan en la estadística judicial y en SIRENE.

Como puede observarse en el siguiente cuadro, el número de OEDES ha mantenido un número similar al del año 2021, siendo 440 en 2022 frente a 447 en 2021. Sin embargo, sí se ha incrementado el número de dictámenes evacuados en la fiscalía, que aumenta un 10%, como reflejo de la cada vez mayor litigiosidad que provoca este instrumento, de forma que las entregas acordadas –no consentidas– son recurridas casi de manera sistemática.

Los países que más OEDES han emitido en relación con delitos competencia de la FEAD han sido: Francia, Italia, Alemania y Bélgica, seguidas por Polonia, Países Bajos, Rumanía y Portugal.

Especial mención, por lo novedoso, merecen dos resoluciones de la Sala de lo Penal de la AN, en incidentes concretos de recursos de apelación contra los autos de entrega, resolviendo sobre la no aplicación del sistema de protección internacional y asilo respecto a reclamaciones de ciudadanos europeos en el ámbito Schengen, o la validez del procedimiento de audiencia al reclamado en el país de la entrega en un expediente de ampliación de OEDE.

Se constata también la cada vez mayor relación de este instrumento con el de la OEI y, a veces, acompañada de los certificados de embargo del nuevo Reglamento UE de 2018, en una suerte de investigación integral con aplicación de todos los instrumentos de reconocimiento mutuo.

ÓRDENES EUROPEAS DE DETENCIÓN Y ENTREGA (OEDES)

Países emisores	Año 2021	Año 2022	% 2021-2022
Alemania	76	71	
Austria	8	2	

Países emisores	Año 2021	Año 2022	% 2021-2022
Bélgica	50	47	
Bulgaria	1	2	
Chipre.	0	4	
Croacia	0	3	
Dinamarca	6	6	
Eslovenia	0	3	
Estonia	3	2	
Finlandia	21	5	
Francia	86	100	
Grecia.	1	2	
Hungría	9	2	
Irlanda	6	2	
Italia	65	80	
Letonia	2	2	
Lituania	8	7	
Luxemburgo	0	2	
Países Bajos	29	23	
Polonia	33	39	
Portugal	14	12	
Rumanía	10	17	
Suecia.	19	7	
Total	447	440	-1,57%

Dictámenes	Año 2021	Año 2022	% 2021-2022
	3.592	3.936	9,58%

5.7.2 EXTRADICIONES

Las solicitudes de extradición siguen una progresión ascendente en la Fiscalía Especial: 82 en 2019, 102 de 2021, a 144 en 2022, lo que representa un aumento del 41,18%, que arrastra también un incremento en el número de dictámenes, que han pasado de los 1.151 de 2021 a los 1.301 de 2022, un aumento del 13,03%.

Los países que más extradiciones solicitan siguen siendo, con diferencia, Marruecos (31), Perú (17), Serbia (15) UK (11) y Argelia (11).

5.7.3 ÓRDENES EUROPEAS DE INVESTIGACIÓN Y COMISIONES ROGATORIAS INTERNACIONALES

En 2022, se ha estabilizado desde el punto de vista estadístico los expedientes de reconocimiento mutuo, a la vez que han subido considerablemente las comisiones rogatorias pasivas. Así, las cifras arrojan en el ámbito de la Unión Europea la suma de 417 OEIs, 125 comisiones rogatorias de terceros países y 10 de la UE. Otros expedientes de reconocimientos mutuos pasivos han sumado 26, frente a los 17 de 2021, añadiendo 1 auxilio fiscal.

Los cuadros numéricos serían los siguientes en 2022:

País	OEIS Pasivas
Alemania	22
Bélgica	13
Bulgaria	2
Eslovaquia	1
Eslovenia	2
Estonia	2
Finlandia	11
Francia	191
Italia	29
Letonia	2
Lituania	2
Países Bajos	56
Polonia	19
Portugal	16
Rumania	9
Suecia	40
Totales	417

País	CRIS Pasivas fuera Unión Europea
Argentina	5
Armenia	3
Bielorrusia	1
Brasil	15
Cabo Verde	1
Chile	3

País	CRIS Pasivas fuera Unión Europea
Colombia	8
El Salvador	1
Estados Unidos	8
Honduras	1
Marruecos	10
México	2
Mónaco	1
Noruega	3
Panamá	2
Paraguay	4
Perú	25
Reino Unido	18
Republica de Montenegro	1
República de Serbia	2
República Dominicana	2
Rusia	3
Turquía	5
Uruguay	1
Totales	125

De todos estos datos concluimos que la carga de trabajo de la sección de cooperación jurídica internacional sigue aumentando, no solo por el número de expedientes, sino por la cantidad y complejidad de las diligencias que cada uno de ellos genera, además de las múltiples consultas e informaciones remitidas por las autoridades requirentes sobre el estado de ejecución de sus solicitudes y que, dado su volumen y la informalidad en la respuesta, no permiten incoar expedientes por separado.

La mayor parte de las peticiones siguen llegando por correo electrónico a la cuenta institucional de la sección de cooperación internacional, ya sea desde la autoridad judicial de manera directa, de la Agencia Eurojust, los magistrados de enlace en España y, en menor medida, los magistrados de enlace españoles en el exterior, la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado o cualquiera de las secciones de cooperación internacional de las Fiscalías territoriales, o de la Audiencia Nacional.

En septiembre de 2022 se ha puesto en marcha en la Fiscalía Especial un correo electrónico específico sobre incidencias de la guardia

semanal de la Fiscalía, en relación con el trabajo de los Juzgados de Guardia, y con las propias notificaciones que se realizan de manera autónoma solo a la Fiscalía, como los art. 17 del Convenio ONU de 1988 por la autoridad española, base de los futuros expedientes de Jurisdicción Universal por hechos de narcotráfico en los espacios marinos. El correo permite residenciar y acumular una base de datos sobre las notificaciones de SIRENE e Interpol en relación con las reclamaciones de sujetos buscados en Europa y en todo el mundo, cuando dichas reclamaciones se han volcado al sistema internacional. Ello facilita también el trabajo de la sección relacionando esas peticiones con otros instrumentos que se pueden estar ejecutando desde la Fiscalía Especial.

5.7.4 RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN EN ESPAÑA DE SENTENCIAS CONDENATORIAS EXTRANJERAS

La competencia para el reconocimiento y ejecución en España de las resoluciones condenatorias dictadas por otros estados miembros en las que se imponen penas de prisión o medidas de libertad vigilada, corresponde al Juzgado Central de lo Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 23/2014 de 20 de noviembre, por lo que todas las resoluciones judiciales dictadas al amparo de lo establecido en el artículo 77 y ss. y 101 y ss. de esta Ley se tramitan exclusivamente en la Audiencia Nacional, previo preceptivo informe del Ministerio Fiscal, representado por la Fiscalía Especial Antidroga en los casos de delitos de narcotráfico y lavado de activos.

Uno de ellos, expediente de reconocimiento y ejecución de las sentencias dictadas en la Unión Europea contra españoles o residentes en España, que son trasladados a España (CRO), corresponde al Juzgado Central de lo Penal.

Las condenas de países terceros dan lugar a los expedientes de condena extranjera (CEX), un híbrido de procedimiento gubernativo y judicial, al modo de la extradición. En este caso, la competencia es de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, asumiendo las cuatro secciones los expedientes turnados por la autoridad central que se ocupa de cerrar el acuerdo de traslado a España para su ejecución en nuestro país.

Estos dos tipos de expedientes constituyen un auténtico elenco de cuestiones y vicisitudes en la ejecución de la pena, antes de que comience la ejecución penitenciaria. Se plantean multitud de cuestiones sobre la suspensión o no de la ejecución, la adaptación de la condena a la legislación nacional, peticiones de indulto, multitud de recursos, y otras materias.

En el ámbito europeo, en el año 2021 se incoaron un número de 79 que dieron lugar a 181 dictámenes. En 2022, se incoaron 121 mientras que el número de dictámenes ha pasado a 285, un aumento considerable en las dos cifras. Debemos destacar el número de peticiones de traslado de condena solicitadas por las autoridades judiciales italianas, no tanto por el trámite del art. 91 de la LRM sino ante la constatación de Italia de la pendencia de condenas relativas a sujetos residentes en España relacionados con delitos de asociación mafiosa que han sido detenidos en nuestro país. En muchos casos se descubre el ocultamiento de su verdadera identidad, que una vez determinada se comunica a las autoridades italianas para que remitan el certificado de la Decisión Marco 909/2008.

En el ámbito del traslado para cumplimiento de personas condenadas fuera de la UE, si en 2021 se incoaron 13 y se emitieron 38 dictámenes, el año 2022 ha doblado de nuevo la estadística, con 28 incoados y 77 dictámenes en total. Marruecos sigue siendo el país con más traslados de condena a España de ciudadanos españoles condenados en dicho país por delitos de tráfico de drogas, el más realizado en esa jurisdicción por ciudadanos españoles.

La STC 27 de junio de 2022 supuso un punto de inflexión en el examen y resolución de estos expedientes. El TC con esta sentencia modifica la posición de la Fiscalía Especial Antidroga y de la Fiscalía del TS sobre la interpretación del principio de prosecución, como aplicable en España, con diferencias respecto al principio de conversión, en la aplicación del Convenio del traslado de personas condenadas de 1983 del COE. A partir de la STC, la Fiscalía informa a favor de la adaptación de la condena teniendo en cuenta la incompatibilidad de las penas impuestas en algunos países con el sistema penológico español. Los informes de los y las fiscales tratan de conseguir una solución justa y adecuada, ponderando los intereses en juego, pero siguiendo la pauta del respeto al principio de proporcionalidad de las penas. En todo caso, la consecuencia es que algunos países deciden no remitir a los condenados, a la vista de la adaptación de las penas que se realizaría en caso de traslado, teniendo en cuenta que la decisión final de este depende en exclusiva del país donde se impuso la condena.

5.7.5 RELACIONES CON EUROJUST

El Reglamento 2018/1727, de 14 de noviembre de 2018, *sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal* (Eurojust) ha fortalecido a la Agencia en sus relaciones con las autori-

dades nacionales. Desde la sección de cooperación internacional se aprecia la intensificación en cantidad y calidad de la cooperación que viene canalizada por Eurojust a esta Fiscalía Especial. Al amparo de los arts. 2 y 8 del Reglamento de Eurojust y del art. 187 de la LRM, Eurojust remite habitualmente para ejecución instrumentos de reconocimiento mutuo que, a su vez, ha recibido de otras delegaciones nacionales. Se trata de una práctica posible conforme al Reglamento que, sin embargo, está debilitando la comunicación directa entre autoridades competentes. En todo caso, la comunicación y coordinación con Eurojust es muy ágil y efectiva a través, sobre todo, del correo electrónico corporativo de la Fiscalía; esta constante relación ha desplazado, como ocurre en el resto de los Estados, a las notificaciones formales previstas en el art. 21 del Reglamento.

Este año España ha adaptado finalmente el Reglamento de Eurojust con la publicación de Ley 29/2022, de 21 de diciembre. Lamentablemente la ley no ha aprovechado para regular las funciones y herramientas del Corresponsal Nacional en asuntos de salud pública, como si hace con las funciones del Corresponsal Nacional para asuntos de terrorismo. Tampoco se ha regulado debidamente el tema del traslado de procedimientos derivado de la resolución de los conflictos de jurisdicción, tal y como propuso el Consejo Fiscal, dando lugar a cada vez mayores problemas prácticos en un instrumento de aplicación cada vez más frecuente.

Como se ha indicado, a partir de febrero de 2020 se suspendieron las reuniones presenciales de coordinación con Eurojust incrementando las reuniones telemáticas que este año fueron 5 con participación de fiscales de la Fiscalía Especial. Además, se celebró una a la que acudió la Fiscal Jefa presencialmente para conocer una iniciativa de creación de un área restringida sobre decisiones judiciales en la UE en relación con la plataforma encriptada ANOM.

5.7.6 OTRAS REUNIONES INTERNACIONALES

Recuperando las reuniones de carácter internacional de una manera presencial, en el mes de julio de 2022 se celebró en Barcelona un encuentro hispanofrancés, al amparo de las autoridades aduaneras de ambos países, con el Puerto de Barcelona como anfitrión y la Fiscalía de Barcelona con todos los miembros de la sección y con la participación de la Fiscal Jefa antidroga y dos fiscales de la Fiscalía Especial.

La ejecución de diversas OEIs instadas por la autoridad judicial francesa en el año 2021 con el objeto de autorizar tránsitos controlados de droga por el territorio nacional hacia Francia, procedente de Marruecos, en grandes cantidades de hachís, dieron lugar a la celebración de sendas reuniones en 2022 con las autoridades judiciales francesas. La primera en Algeciras y la segunda en París-Nanterre, a las que asistieron la fiscal delegada de Cádiz y coordinadora de Andalucía, y el coordinador de cooperación internacional de la Fiscalía Antidroga, desde donde se habían canalizado dichas peticiones francesas judicializadas en la Audiencia Nacional. Los encuentros, celebrados en Algeciras en noviembre y en París-Nanterre en diciembre, permitieron analizar las incidencias del caso y promover cauces de cooperación más estrechos para mejorar la ejecución de estos casos complejos de entregas controladas de tránsito.

El 17 de octubre de 2022 tuvo lugar la reunión bilateral de la Fiscalía Especial con el Director General de la Fiscalía de la Corona de Inglaterra y Gales (CPS), planteándose diversas cuestiones de la cooperación conjunta contra el crimen organizado. Se instó al apoyo de las funciones de los dos magistrados de enlace en España, y estuvo dedicada en exclusiva a la recuperación de activos, así como a reactivar el antiguo grupo de trabajo de recuperación de activos y a asegurar la asistencia de los fiscales de la Audiencia Nacional en la gestión de solicitudes de extradición.

En última instancia, en diciembre de 2022, la Fiscal Jefa participó en una reunión organizada por la Fiscalía de Toulouse sobre el tráfico de drogas que tuvo por objeto analizar las amenazas recientes y la propuesta de buenas prácticas para mejorar la respuesta conjunta de los dos países al continuo tráfico transfronterizo.

5.7.7 ACTIVIDADES CON IBEROAMÉRICA Y ACTIVIDAD DE LA REFAI

En 2022, la Red impulsó actividades que conjugaban tanto iniciativas de naturaleza operativa, dimensión prioritaria en el plan de acción anual, en materia de intercambio de información, la constitución de equipos conjuntos (ECIs) y la ejecución de entregas controladas, como aquellas otras encaminadas a la difusión de las herramientas necesarias para mejorar la investigación transnacional del narcotráfico.

La Red ha continuado posicionándose a nivel global como actor e interlocutor privilegiado en la región. En este sentido, resulta necesario significar las alianzas establecidas con UNODC y su proyecto

CRIMJUST, con la Comisión Europea a través de COPOLAD y su iniciativa EMPACT (plataforma europea multidisciplinar frente a las amenazas graves) o con la Asociación Internacional de Fiscales.

Destaca la participación de la RFAI en EMPACT, la iniciativa más operativa, liderada por la Fiscalía Antidroga española, que persigue fortalecer investigaciones transnacionales entre las Fiscalías Antidroga de la AIAMP y otras Fiscalías especializadas de la Unión Europea.

Debe promoverse el uso del sistema Iber@ para la mejora de la cooperación con Iberoamérica. La entrada en vigor en mayo de este año del Tratado de Medellín, ratificado por España en abril, permite avanzar en el adelantamiento y resolución de múltiples asistencias de cooperación que se ven ralentizadas con los trámites de transmisión tradicionales, asegurando al mismo tiempo la regularidad y confidencialidad de la información.